

DISPOSICION D.G.F.O.yC.Nº 283/995

B.M. 19.987 Publ. 02/03/1995

Artículo 1º - Facúltase a la Dirección Control de Instalaciones y Peritajes a evaluar y eventualmente a registrar planos de prevenciones contra incendio en los que se proyecten instalaciones de presurización de cajas de escaleras como complemento solución alternativa a la disposición de antecámara para el acceso a las mismas.

Artículo 2º - La instalación que se proyecte cumplirá los siguientes requisitos técnicos:

- a. Los equipos de inyección que se dispongan en azotea u otro nivel elevado del edificio deberán contar con doble posibilidad de captación de aire ubicándose las tomas en lugares opuestos al perímetro del nivel considerado.
- b. Se deberá demostrar una diferencia de presión máxima entre escalera y edificio de $100 \text{ Pa} = 0,40 \text{ in}$ y una diferencia mínima de presión positiva (correspondiente al nivel más desfavorable, por ejemplo debido a la descompresión que produciría la abertura de puertas) de $12,5 \text{ Pa} = 0,05 \text{ in}$.
- c. Cuando el sistema no se prevea de funcionamiento permanente, su puesta en marcha será automática vinculada a un sistema de detección. Si el edificio cuenta con personal de seguridad permanente, al sistema automático se sumará uno manual.
- d. El abastecimiento eléctrico de los equipos cumplirá el artículo 4.12.2.2 inciso a) ítem 10) del Código de la Edificación.